

INFORMATIVO CONTABLE - TRIBUTARIO

No.042-05-05



ASUNTO: Plazos para declaraciones y pago de impuestos.

NOVENO DIGITO DEL RUC	IMPUESTO A LA RENTA		ANTICIPOS IMPUESTO A LA RENTA	ICE Y RETENCIONES EN LA FUENTE	IVA		
	PERSONAS NATURALES	SOCIEDADES			Mensual	Semestral 1er semestre	2do semestre
1	10 de marzo	10 de abril	10 de julio y septiembre	10 del mes siguiente	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
2	12 de marzo	12 de abril	12 de julio y septiembre	12 del mes siguiente	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
3	14 de marzo	14 de abril	14 de julio y septiembre	14 del mes siguiente	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
4	16 de marzo	16 de abril	16 de julio y septiembre	16 del mes siguiente	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
5	18 de marzo	18 de abril	18 de julio y septiembre	18 del mes siguiente	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
6	20 de marzo	20 de abril	20 de julio y septiembre	20 del mes siguiente	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
7	22 de marzo	22 de abril	22 de julio y septiembre	22 del mes siguiente	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
8	24 de marzo	24 de abril	24 de julio y septiembre	24 del mes siguiente	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
9	26 de marzo	26 de abril	26 de julio y septiembre	26 del mes siguiente	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
0	28 de marzo	28 de abril	28 de julio y septiembre	28 del mes siguiente	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero

Los días señalados son las fechas máximas para la declaración y pago, recuerde que usted lo puede hacer desde el primer día de cada mes y en el caso del impuesto a la renta desde el primero de febrero de cada año.

INFORMATIVO CONTABLE - TRIBUTARIO

No.042-05-05



DECLARACIONES TARDÍAS						
INFRACCIONES	IMPUESTO A LA RENTA	RENTENCIONES EN LA FUENTE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		RETENCIONES DEL IVA MENSUALES	IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES
			MENSUAL	SEMESTRAL		
SI CAUSA IMPUESTO	3% del Impuesto causado por mes o fracción de mes, con tope máximo del 100% del impuesto causado	3% del Impuesto a pagar por mes o fracción de mes, con tope máximo del 100% del impuesto retenido	3% del Impuesto a pagar por mes o fracción de mes, con tope máximo de 100% del impuesto causado		3% del Impuesto a pagar por mes o fracción de mes, con tope máximo del 100% del Impuesto retenido	3% del Impuesto a pagar por mes o fracción de mes, con tope máximo de 100% del Impuesto causado
SI LA DECLARACIÓN NO CAUSA IMPUESTO	SI SE HUBIERAN GENERADO INGRESOS	SI NO SE HUBIERAN PRODUCIDO RETENCIONES	SI SE HUBIERAN PRODUCIDO VENTAS	SI SE HUBIERAN PRODUCIDO VENTAS	SI NO SE HUBIERAN PRODUCIDO RETENCIONES	SI NO SE HUBIERA FABRICADO O IMPORTADO BIENES
	0.1% de los ingresos brutos, por mes o fracción de mes, sin que el monto exceda del 5% de dichos ingresos	15 dólares por declaración	0.1 % del total de las ventas registradas durante el período, que corresponda la declaración	0.1 % del total de las ventas registradas durante el período, que corresponda la declaración	15 dólares por declaración	Los sujetos pasivos del ICE que no hayan fabricado o importado bienes durante el período, deberán presentar las declaraciones mensuales correspondientes con una multa de 5 dólares, por cada declaración
	SI NO SE HUBIERAN GENERADO INGRESOS		SI NO SE HUBIERAN PRODUCIDO VENTAS	SI NO SE HUBIERAN PRODUCIDO VENTAS	MULTAS DE CASOS ESPECIALES	
10 dólares por declaración, en el caso de personas jurídicas que no hayan percibido ingresos		2 dólares por declaración	5 dólares por declaración, inclusive si se le ha realizado la retención del 100% del Impuesto al Valor Agregado	En el caso de sociedades sin fines de lucro legalmente constituidas y organismos del Estado, con excepción de las empresas del Sector Público, se sujetarán a la sanción de un dólar por declaración		